

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de enero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Mesa de Ayuda Correo Electrónico que obra en los archivos 127 al 129, se concluye que la parte demandante presentó en oportunidad los reparos frente a la sentencia proferida, en consecuencia y conforme a lo dispuesto en los artículos 321, 322 y 323 del C.G.P. se concede en el efecto *devolutivo* y para ante el Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Civil Familia, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el **29 de noviembre de 2022**. Comoquiera que el expediente obra en medio digital, no hay lugar a ordenar la expedición de copias en los términos de los artículos 114 numeral 4 y 324 parágrafo de la legislación en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705dc6b2629f5cb16e0ab972be36ab3431af024c3c6e4a35d7517f210b831fb9**

Documento generado en 11/01/2023 02:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>